



08 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 00527 del

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante radicado No. 909 de 9 de enero de 2019, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO solicita autorización para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1", el cual se realizará desde el 12 de febrero hasta el 17 de febrero de 2019.

Que mediante Memorandos No. DT-ANT 1352 de 14 de enero de 2019 y No. DT-ANT 3743 de 25 de enero de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Antioquia emite concepto de viabilidad en las vías que se encuentran en su jurisdicción.

Que mediante Comunicación del 23 de enero de 2019, la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, mediante el Jefe Área Tránsito y Transporte Rural DITRA, emite aval al cierre solicitado.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 3657 de 23 de enero de 2019, correo electrónico del 6 de febrero de 2019 y Oficio con radicación ANI No. 2019-304-003312-1 de 8 de febrero de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, emite concepto de viabilidad, para las vías que se encuentran en su jurisdicción.

Que en la solicitud de cierre parcial de vías para el evento deportivo "TOUR COLOMBIA 2.1" se solicitó autorización para llevar a cabo 6 días de eventos, sin embargo únicamente los días 2, 3, 5, y 6, corresponden a vías nacionales concesionadas y no concesionadas, motivo por el cual el Instituto Nacional de Vías - INVIAS sólo autorizará permiso para los días 2, 3, 5, y 6, las cuales se realizarán el día 13, 14, 16 y 17 de febrero de 2019, respectivamente. Los recorridos a cargo del Departamento de Antioquia, Alcaldías o Municipios aledaños requerirán autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Que mediante Memorando No. SEI 7089 de 8 de febrero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre para la realización del evento deportivo antes citado, elevado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de los sectores de las carreteras nacionales, para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

DÍA 2	
Día del Evento:	13 de febrero de 2019
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: La Ceja - Carmen de Viboral - Rionegro - La Ceja Códigos de vía: 56AN03 56AN02-1
Hora Salida	9:00 am
Hora Llegada	1:00 pm

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

DÍA 3	
Día del Evento:	14 de febrero de 2019
	Vías a cargo de la ANI: Llano Grande – Rionegro – La Ceja – Don Diego – Llano Grande
	Códigos de vía: 56AN02 56AN03 5601
Hora Salida	9:00 am
Hora Llegada	1:30 pm
DÍA 5	
Día del Evento:	16 de febrero de 2019
	La Unión – La Ceja – Don Diego – La Fe – El Retiro – La Ceja – La Unión
	Vías a cargo del INVIAS: Tramo urbano La Unión Código de vía: 5601
	Vías a cargo de la ANI: La Unión – La Ceja – Don Diego – La Fe – El Retiro – La Ceja – La Unión
	Códigos de vía: 5601 56AN02 56AN01
Hora Salida	9:00 am
Hora Llegada	1:30 pm
DÍA 6	
Día del Evento:	17 de febrero de 2019
	El Retiro – Don Diego – Rionegro – Autopista Bogotá – Medellín - Guarne – Medellín - Bello – Medellín – Sabaneta – La Estrella - Caldas
	Vías a cargo del INVIAS: Pintada – Medellín entre PR64+0000 y el PR72+0000 (Autopista Sur) Código de vía: 2510
	Vías a cargo de la ANI: El Retiro – Don Diego – Rionegro – Guarne – Medellín - Bello – Medellín – La Estrella - Caldas
	Códigos de vía: 56AN01 5601 56AN02 6004 5601 2509
Hora Salida	9:00 am
Hora Llegada	1:30 pm

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas en el plan de manejo de tránsito presentado por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO:

1. Los vehículos provenientes de Rionegro – Llano Grande – Buenavista – La Ceja.
b – La Ceja – Buenavista – Llano Grande – Rionegro.
2. El tráfico que viene de La Unión – Sonsón a La Ceja
b- La Ceja – La Unión – Sonsón.
3. El Tráfico que viene de Carmen de Viboral a La Ceja por La Chapa – La Unión – La Ceja y viceversa.
4. El tráfico que viene de Rionegro a Carmen de Viboral le toca por Marinilla – Santuario – Carmen de Viboral y viceversa.
5. El tráfico de San Antonio de Pereira a La Ceja por Llano Grande – Buenavista – La Ceja y viceversa.
6. Los vehículos provenientes de Rionegro a La Ceja deben seguir por Carmen de Viboral – La Chapa – La Unión La Ceja y viceversa.
7. El tráfico que viene de Medellín a La Ceja deben seguir por El Retiro Via Pantanillo – La Ceja y pueden seguir la unión - Sonsón y viceversa.
8. El tráfico que viene de Carmen de Viboral a Rionegro por Cuatro Esquinas y viceversa.
9. El tráfico de Rionegro a Llano Grande por el Tablazo y viceversa.
10. Los vehículos provenientes de Sonsón – La Unión pueden seguir la ruta hacia La Chapa para llegar a Carmen de Viboral – Rionegro y viceversa.
11. El tráfico que viene de La Ceja hacia Rionegro por Buenavista – Llano Grande y viceversa.
12. El tráfico de Llano Grande por Buenavista a La Ceja y viceversa.
13. El tráfico de El Retiro por La Cecilia – San Isidro – La Mansión – Buenos aires – Versalles – Primavera – Caldas y Medellín y viceversa.
14. Los vehículos provenientes de El Retiro a La Ceja por Pantanillo y viceversa, pueden seguir La unión – Sonsón, también Carmen y Rionegro y salir a Santuario o Marinilla.
15. El tráfico que viene de Rionegro a Medellín por El Tablazo – Santa Elena - Medellín y viceversa.
16. El tráfico que viene de Santa Rosa de osos pueden seguir por Don Matías – San Pedro – San Félix a Medellín a salir a Bello y viceversa.
17. El tráfico de Puerto Berrio – Cisneros – Barbosa – Hatillo – por Don Matías – San Pedro – san Félix – Medellín o salir a Bello y viceversa.
18. El tráfico que viene de Manizales – Pereira – La Pintada debe seguir por Caldas centro a salir La Estrella – Itagüí y Av. Guayabal a Medellín y viceversa.
19. El tráfico que viene de Guatapé – Peñol – San Rafael – San Carlos deben seguir por Marinilla – Rionegro – Cuatro Esquinas por Carmen del Viboral – La Ceja – Buenavista – Llano Grande – Santa Elena – Medellín o por Rionegro – Tablazo – Santa Elena – Medellín y viceversa.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No.

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de la mismas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción de obras que puedan constituir un riesgo en el desarrollo del evento. Así mismo los organizadores del evento deberán informar a los participantes del evento que en las zonas de intervención de obra no se deben hacer adelantamientos para evitar accidentes, de igual manera respetar los cierres a modo que circulen únicamente por el carril destinado para ello.
- Velar que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información sobre los premios, inicio de etapas, metas volantes, premios de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.
- Efectuar la debida divulgación del evento con amplia anticipación para evitar traumatismos en el tránsito vehicular.
- Los organizadores del evento deberán contar con las respectivas pólizas de seguros deportivos que amparen por todo riesgo a los participantes en el evento.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "TOUR COLOMBIA 2.1" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 08 FEB 2019

Dada en Bogotá, D. C. a los

00527
Nadia Maryori Maya Lopera
NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria - SEI
Revisó: Ing. Andres Marcelo Villamizar Ramos - Coordinador Grupo Regulación Técnica
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes - Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT